



NIT 816000558-8

**INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**  
**NIT. 816000558-8**

**CIRCULAR**

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, se informa a todo el personal del Instituto de Movilidad de Pereira, inscrito en carrera administrativa que el cargo de carrera Administrativa cuya denominación es **Técnico Operativo, el código 339 y grado 06** y que se identifica más adelante, se encuentra en vacancia **definitiva**, por lo tanto la oficina de Gestión Talento Humano, considerando los principios de eficiencia y celeridad como rectores de la función pública, desarrollará la verificación de los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, el análisis de historias laborales iniciarán el día 13 de octubre de 2022 y finalizara el día 14 de octubre de 2022

Asignación Básica Mensual: \$2.615.182  
Vacantes a proveer : dos (2), mediante encargo.  
Tipo de vacante: Definitiva

**TÉCNICO OPERATIVO DE TRANSITO:**

De los Técnicos Operativos.

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Sector:	Descentralizado
Nivel:	Técnico
Denominación del empleo:	Técnico Operativo
Código:	339
Grado:	06
Clasificación del empleo: (LNyR -CA-PF)	Carrera Administrativa
No. de cargos:	5
Dependencia de ubicación actual:	Subdirección de Movilidad
Cargo del jefe inmediato actual:	Subdirector General de Movilidad
II. ÁREA FUNCIONAL/PROCESO	
DEPENDENCIA	PROCESO/SUBPROCESO
Subdirección de Movilidad	Movilidad/Control y Vigilancia Vial
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Apoyar el desarrollo de los procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, para controlar y asesorar a los Agentes de Tránsito en el cumplimiento de sus misiones.	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	



NIT 816000558-8

## INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA NIT. 816000558-8

1. Apoyar en la realización de actividades para el logro de los objetivos, planes y programas de acuerdo con las instrucciones recibidas del comandante de Tránsito y profesional especializado del área.
2. Ejecutar las actividades y tareas que le hayan sido delegadas por Comandante de Tránsito y profesional especializado del área para el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas.
3. Orientar a los usuarios sobre los programas y proyectos relacionados con la educación, control y vigilancia vial en el Municipio de Pereira.
4. Presentar informes técnicos, documentos, estadísticas y gráficas, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Comandante de Tránsito y profesional especializado del área.
5. Asegurar el mejoramiento continuo del Sistema de Gestión Integrado para garantizar su aplicación y permanente ejecución en los procesos que son de su competencia.
6. Realizar cada día el Informe de Comparendos Realizados en el Día con la información recogida al finalizar el turno de las ordenes de comparendo y sus anexos.
7. Mantener informado al profesional especializado del área sobre el desarrollo de las actividades del cuerpo de agentes de tránsito.
8. Suscribir ante el subdirector de movilidad vial o el profesional especializado del área planes de trabajo individual que sean coherentes con la planificación estratégica institucional de la subdirección y el modelo operacional por procesos describiendo las actividades que aportan al cumplimiento de los objetivos y metas de la dependencia, así como los indicadores de gestión o desempeño.
9. Las demás señaladas en la Constitución, la ley, los estatutos y las disposiciones que determinen la organización de la dependencia a su cargo y la naturaleza del empleo.

### V. CONOCIMIENTO BÁSICOS O ESENCIALES

1. Estructura, roles y fines esenciales del Estado colombiano.
2. Código Nacional de Tránsito.
3. Sistemas de Gestión de la Calidad, de Control Interno y de Desarrollo Administrativo.
4. Régimen Disciplinario, del Servidor Público, fundamentos de Control Fiscal y delitos contra la Administración Pública.

### VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Competencias Comunes	Competencias del Nivel Jerárquico
Orientación a resultados	Experticia Técnica Trabajo en equipo

Orientación al usuario y al ciudadano Transparencia Compromiso con la Organización	Creatividad e innovación
<b>VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA</b>	
<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	<b>EXPERIENCIA</b>
Título de formación técnica	Doce (12) meses de experiencia laboral
Cursar y aprobar el programa de capacitación (cátedra de formación e intensidad mínima establecida por la autoridad competente) y demás requisitos determinados en el artículo 7° de la Ley 1310 del 2009	
<b>ALTERNATIVAS</b>	
<p>Decreto 785 de 2005 Artículo 25. Equivalencias entre estudios y experiencia. Las autoridades territoriales competentes, al establecer el manual específico de funciones y de requisitos, no podrán disminuir los requisitos mínimos de estudios y de experiencia, ni exceder los máximos señalados para cada nivel jerárquico. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, podrán prever la aplicación de las siguientes equivalencias:</p> <p>25.2 Para los empleos pertenecientes a los niveles técnico y asistencial:</p> <p>25.2.1 Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional, por un (1) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad.</p> <p>Tres (3) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido.</p> <p>Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos.</p>	



**INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**  
**NIT 816000558-8**

## REQUISITOS GENERALES

Que no haya sido impuesta sanción disciplinaria en el año anterior a la fecha de la presente circular.

Acreditar los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño

Que la última calificación del desempeño laboral sea sobresaliente

En el evento que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer sobre los funcionarios que tengan las más altas calificaciones del desempeño laboral, descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio. Adicionalmente el o los empleados seleccionados para los encargos deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley 909 de 2004 y la Ley 1960 de 2019).

Item	Día	Hasta
<b>Apertura del proceso de encargo y divulgación:</b> divulgará la existencia del proceso de encargo a través de los medios de comunicación interna dispuestos en la entidad (SAIA, correo electrónico, cartelera).	Octubre 12 de 2022	Octubre 12 de 2022
Estudio de verificación de cumplimiento de requisitos	Octubre 13	Octubre 14
Publicación resultados verificación requisitos	Octubre 18	Octubre 18
Aceptación	Octubre 19	Octubre 20
Solicitudes y observaciones	Octubre 21	Octubre 24
Publicación de la modificación al estudio de verificación	Octubre 25	Octubre 26
Presentación de inquietudes por parte de los opcionados a encargo	Octubre 27	Octubre 27



**INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**  
**NIT 816000558-8**

Respuesta	Octubre 28	Octubre 28
Aplicación de criterios de desempate	Octubre 31	Octubre 31
Acto Administrativo de encargo	Noviembre 1	Noviembre 1

HERMAN DE JESUS CALVO PULGARIN  
DIRECTOR GENERAL

CLAUDIA LILIANA LOPEZ JIMENEZ  
PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE TALENTO HUMANO

VoBo. María Fernanda Jiménez  
Jefe Oficina Asesora Jurídica